

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**830 Orden de 26 de enero de 2017 conjunta de las Consejerías de Sanidad y Hacienda y Administración Pública, para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable.**

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales su pilar fundamental.

Según el artículo 30 de la referida Ley, en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa, habiéndose optado en la Administración Regional por la modalidad de Servicio de Prevención Propio.

Su constitución se realizó conforme a lo establecido en el Acuerdo de Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 26 de febrero de 2002, teniendo en cuenta la estructura organizativa de la Administración Regional y la existencia de ámbitos sectoriales y descentralizados.

En la Administración Pública de la Región de Murcia se han constituido inicialmente los siguientes Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:

- Servicio de Prevención Coordinador, integrado orgánica y funcionalmente en la Dirección General competente en materia de Función Pública. Extiende su ámbito de actuación a las Consejerías y Organismos Autónomos que no cuentan con Servicios de Prevención propios y establece las directrices de coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Regional.

- Servicio de Prevención dependiente de la Consejería competente en materia de Educación.

- Servicio de Prevención del Instituto Murciano de Acción Social - IMAS

- Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud - SMS

De la misma manera, según se indica en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador le corresponden las actuaciones sanitarias incluidas en la normativa de prevención, entre las cuales se incluyen las actividades

de investigación, docencia y la promoción de la salud con jornadas, cursos o campañas que fomenten hábitos de vida saludables dirigidas al personal objeto de esta Orden.

Según el Real Decreto 843/ 2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, la actividad a desarrollar por los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales incluye: impulsar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud.

Los estudios epidemiológicos avalan de forma recurrente la relación entre hábitos de conducta (tabaquismo, dieta, ejercicio...) y las principales causas de mortalidad en la actualidad, el riesgo cardiovascular y el cáncer. La estrategia más importante para el control de estas enfermedades es la reducción de los factores de riesgo en la población (diabetes, hipercolesterolemia, hipertensión arterial, obesidad y erradicación del tabaquismo) mediante la implantación de hábitos de estilos de vida que eviten la aparición de nuevos casos de enfermedad en personas sanas. Con la implantación de las actuaciones destinadas a la promoción de la salud se pretende sensibilizar y concienciar al personal objeto de esta Orden sobre el problema que supone mantener hábitos poco saludables y la necesidad de fomentar buenas prácticas de salud.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, en su artículo 3, atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la competencia en materia de función pública, que desempeña a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 202/2015, de 22 de julio.

Dicha Dirección General, a través del personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, en atención a las funciones que le corresponden en materia preventiva, es la encargada de realizar programas y actividades tendentes a contribuir a hacer efectiva la promoción de la salud de los trabajadores.

La Consejería de Sanidad asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, el artículo 41 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio.

El Plan de Salud 2010 - 2015 de la Región de Murcia se estructura en cuatro grandes áreas de intervención siendo una de ellas la de estilos de vida, referidos a los comportamientos de las personas que pueden influir positivamente o negativamente sobre su salud. Efectivamente, se contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Entre las intervenciones en estilos de vida saludables el Plan de Salud 2010-2015 de la Región de Murcia recoge específicamente la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.
- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, proporcionando actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

Para ello, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 109/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, modificado por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 224/2015, de 16 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano lleva a cabo actuaciones en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable, con el objeto de incorporar la actividad física en los individuos como instrumento de prevención para las enfermedades cardiovasculares.

A fin de llevar a cabo el área de intervención del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2010-2014, en materia de promoción de la salud mediante el fomento de hábitos de vida saludables, en su aspecto de promover una actitud física activa, se hace necesario establecer pautas de actuación y participación entre las distintas consejerías para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, siendo la vía más adecuada para la consecución de este objetivo la aprobación de la presente Orden. El objeto de esta Orden es establecer los términos de la participación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Programa Activa de la Consejería de Sanidad, a fin de que el personal de la Administración Pública Regional pueda beneficiarse de las actuaciones de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable y mejorar su estilo de vida.

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Disponemos:**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer los términos de participación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el programa Activa de la Consejería de Sanidad, para que el personal de la Administración Pública Regional pueda beneficiarse de las actuaciones en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable y mejorar su estilo de vida.

2. Será de aplicación esta Orden al personal de la Consejerías y Organismos Autónomos que no cuenten con servicio de prevención propio. Así mismo, se incluirá tanto al personal del Instituto Murciano de Acción Social por tener encomendada el Servicio de Prevención Coordinador la vigilancia de la salud de sus trabajadores como a los Entes públicos con los que existe convenio firmado, que son los siguientes:

- a) Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CESRM)
- b) Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
- c) Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
- d) Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
- e) Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
- f) Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)
- g) Radiotelevisión de la Región de Murcia

#### **Artículo 2. Compromisos de las Consejerías.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, la Consejería de Hacienda y Administración Pública se compromete a:

- a) Seguir las directrices necesarias para dar cumplimiento a los programas de intervención.
- b) Divulgar las actuaciones a realizar en las diferentes intervenciones entre el personal destinatario y seleccionar a los candidatos que cumplan los criterios de inclusión para participar en las mismas.
- c) Realizar la detección de las necesidades concretas del personal objeto de la presente Orden y colaborar con el diseño y desarrollo de los programas de intervención necesarios para dar cumplimiento al mismo.
- d) Desarrollar proyectos de investigación basados en el estudio de las actividades realizadas sobre la población en la que se han realizado las intervenciones.
- e) Difundir los resultados de los estudios realizados en los foros correspondientes.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, la Consejería de Sanidad, se compromete a:

- a) La evaluación y diseño de las necesidades de formación del personal sanitario y del personal técnico del Servicio de Prevención de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que participe en el programa en el ámbito del objeto de la presente Orden.
- b) Llevar a cabo de manera conjunta la planificación y seguimiento de las actividades.
- c) Garantizar la contratación de personal monitor para la realización del proyecto,
- d) Realizar una evaluación del impacto de la eficacia y efectividad del programa.

3. Ambas Consejerías se comprometen a llevar a cabo la integración y optimización de los recursos sanitarios para facilitar el desarrollo de los objetivos de la presente Orden.

### **Artículo 3. Financiación.**

La presente Orden no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de esta Orden. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en una nueva Orden específica.

### **Artículo 4. Confidencialidad.**

1. Las Consejerías de Sanidad y Hacienda y Administración Pública se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en la presente Orden y a no utilizarlos para fines distintos, ni difundirlos, ni cederlos a terceros, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos, se comprometen a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **Artículo 5. Seguimiento de la Orden.**

1. Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de las Consejerías de Sanidad y Hacienda y Administración Pública, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de la presente Orden.

Dicha Comisión diseñará actuaciones para incrementar entre el personal objeto de la presente Orden los niveles de actividad física y deportiva de forma saludable, así como para facilitar los recursos necesarios para que el personal de la Administración que lo requiera pueda llevar a la práctica y beneficiarse de la prescripción de actividad física.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

2. La composición de la Comisión será la siguiente:

a) Por la Consejería de Sanidad, dos personas representantes designadas por la Directora General de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

b) Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dos personas representantes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales designadas por el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

### **Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.